

- Reparación de los desperfectos ocasionados al muro medianero, al forjado y a la tabiquería de la vivienda demarcada con el n.º 27 de la calle Ceuta y en su caso, consolidación de dicho muro medianero; así como ripiado, enfoscado y revoco de protección del mismo.

Para la realización de estos trabajos deberá exigirse la intervención de técnico competente".

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones se conceda al propietario del solar sito en C/. Ceuta n.º 29, D. Ihan Al-Lal Lahd, obligado a reparar el inmueble sito en el n.º 27 de la calle Ceuta, propiedad de D. Jacob Benarroch Tuaty, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de represen-

tante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Ruego acuse recibo del presente escrito.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Melilla, 5 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1842.-Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Ihan Al-lal Lahad, propietario del inmueble sito en C/. Ceuta n.º 29, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. CEUTA N.º 27, a consecuencia de la demolición efectuada en el inmueble colindante C/. Ceuta n.º 29 / Pamplona n.º 1, propiedad de D. Ihan Al-Lal Lahad, que literalmente copiado dice:

"ANTECEDENTES.- En relación a informe de actuación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se ha girado visita urgente de inspección a la vivienda situada en la calle Ceuta n.º 27, y al respecto se informa: